Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
MASTERLINGUA COLOMBIA S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: masterlinguacolombia@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480353
CONTRIBUYENTE: MASTERLINGUA COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 900510928
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 65736

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
LUZ DAMARIS MARIN ARANGO
CORREO ELECTRÒNICO: damarix3131@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480355
CONTRIBUYENTE: LUZ DAMARIS MARIN ARANGO
IDENTIFICACIÓN: 42140674
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 65794

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
SU HERRAMIENTA S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: nando.parra@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480357
CONTRIBUYENTE: SU HERRAMIENTA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900521423
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 66183

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CARLOS CARLOS
CORREO ELECTRÒNICO: carloshlondono@msn.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480360
CONTRIBUYENTE: CARLOS CARLOS
IDENTIFICACIÓN: 80103280
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 66590

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira



César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado



Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JOSE RAUL PALACIO PALACIO
CORREO ELECTRÒNICO: raulpalacio50@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480376
CONTRIBUYENTE: JOSE RAUL PALACIO PALACIO
IDENTIFICACIÓN: 4344529
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 11919

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JOSE ROBERTO SUAREZ AGUIRRE
CORREO ELECTRÒNICO: j.r0814@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480386
CONTRIBUYENTE: JOSE ROBERTO SUAREZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN: 4513735
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 22273

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
COLOMBIAN BUSINESS GROUP LTDA.
CORREO ELECTRÒNICO: contabilidad.colombian.bg@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480394
CONTRIBUYENTE: COLOMBIAN BUSINESS GROUP LTDA.
IDENTIFICACIÓN: 816004306
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 26968

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CLAUDIA LILIANA MENA MACHADO
CORREO ELECTRÒNICO: claudialilianamena@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480419
CONTRIBUYENTE: CLAUDIA LILIANA MENA MACHADO
IDENTIFICACIÓN: 25000494
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 67509

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DISTRIBUCIONES GOMEZ GRILLO S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: oscal4@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480424
CONTRIBUYENTE: DISTRIBUCIONES GOMEZ GRILLO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900565446
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 68126

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
IMROVE S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: improve.col@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480426
CONTRIBUYENTE: IMROVE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900563902
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 68443

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
FUNDACION CRECEMOS JUNTOS
CORREO ELECTRÒNICO: lybetqpsico@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480427
CONTRIBUYENTE: FUNDACION CRECEMOS JUNTOS
IDENTIFICACIÓN: 900106025
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 68871

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
NICOLAS CORREA AYALA
CORREO ELECTRÒNICO: espe12358@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480429
CONTRIBUYENTE: NICOLAS CORREA AYALA
IDENTIFICACIÓN: 10102191
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 69009

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD
CORREO ELECTRÒNICO: paisitas22@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480431
CONTRIBUYENTE: ALEJANDRO ECHAVARRIA ABAD
IDENTIFICACIÓN: 14966866
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 69261

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
RICARDO ARTURO GIL NIETO
CORREO ELECTRÒNICO: ricagil337@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480446
CONTRIBUYENTE: RICARDO ARTURO GIL NIETO
IDENTIFICACIÓN: 79679659
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 71868

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
EA MURILLO CONSTRUCCIONES S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: howardmuri@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480450
CONTRIBUYENTE: EA MURILLO CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 900672753
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 72660

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
INDAPER SAS (INDUSTRIA AVICOLA DE PEREIRA) EN LIQUIDACION
CORREO ELECTRÒNICO: berny@utp.edu.co
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480451
CONTRIBUYENTE: INDAPER SAS (INDUSTRIA AVICOLA DE PEREIRA) EN LIQUIDACION
IDENTIFICACIÓN: 900677625
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 72850

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JHON ELKIN VARGAS BEDOYA
CORREO ELECTRÒNICO: nohnelkin@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480453
CONTRIBUYENTE: JHON ELKIN VARGAS BEDOYA
IDENTIFICACIÓN: 1126584266
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 72897

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
GEOVANNY GARCIA GOMEZ
CORREO ELECTRÒNICO: geovannygarciagomez86@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480454
CONTRIBUYENTE: GEOVANNY GARCIA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: 10012130
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 72972

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
RUBINERY DE JESUS CANO PULGARIN
CORREO ELECTRÒNICO: sezapata4@funandi.edu.co
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480455
CONTRIBUYENTE: RUBINERY DE JESUS CANO PULGARIN
IDENTIFICACIÓN: 25203451
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73010

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ELMER PINEDA BEDOYA
CORREO ELECTRÒNICO: elmerpb@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480457
CONTRIBUYENTE: ELMER PINEDA BEDOYA
IDENTIFICACIÓN: 18617051
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73076

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
INMOBILIARIA SU HOGAR S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: JUANDAVID_1207@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480458
CONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA SU HOGAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900694228
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73318

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DIEGO ALFONSO DELGADO LLANO
CORREO ELECTRÒNICO: diegoalfonsodelgadollano60@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480459
CONTRIBUYENTE: DIEGO ALFONSO DELGADO LLANO
IDENTIFICACIÓN: 10104089
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73554

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
EDITORES & CREATIVOS S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: miguelquinterovalencia@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480461
CONTRIBUYENTE: EDITORES & CREATIVOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900703152
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73677

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
SOCIEDAD ILIAN Y ARENAS Y CIA S E
CORREO ELECTRÒNICO: ilianyarenas1@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480479
CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD ILIAN Y ARENAS Y CIA S E
IDENTIFICACIÓN: 816006352
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 37006

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ALBEIRO JARAMILLO MUÑOZ
CORREO ELECTRÒNICO: variedadessys@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480480
CONTRIBUYENTE: ALBEIRO JARAMILLO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: 9763535
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 38261

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
DIEGO ECHEVERRY ECHEVERRY E.U.
CORREO ELECTRÒNICO: tatiana_pava@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480483
CONTRIBUYENTE: DIEGO ECHEVERRY ECHEVERRY E.U.
IDENTIFICACIÓN: 816007289
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 38508

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
AMPARO GIRALDO RESTREPO
CORREO ELECTRÒNICO: JUANJO2662@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480504
CONTRIBUYENTE: AMPARO GIRALDO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: 42092833
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 45229

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
AGENCIA DE VIAJES 180 GRADOS S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: viajes180gr@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480509
CONTRIBUYENTE: AGENCIA DE VIAJES 180 GRADOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 900706791
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 73976

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PROSISO MEDICA SAS
CORREO ELECTRÒNICO: prosisomedica@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480511
CONTRIBUYENTE: PROSISO MEDICA SAS
IDENTIFICACIÓN: 900713712
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 74083

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ALTEZZA SERVICIOS S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: alzatezzaservicios@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480514
CONTRIBUYENTE: ALTEZZA SERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900717218
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 74167

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
AMARMOLEJO S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: mariafersalazar34@hotmail.es
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480518
CONTRIBUYENTE: AMARMOLEJO S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 900735279
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75007

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ AGUDELO
CORREO ELECTRÒNICO: CARLOSALBERTO01111980@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480524
CONTRIBUYENTE: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ AGUDELO
IDENTIFICACIÓN: 18604918
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75659

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
CLEMENCIA & LUCELLY S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: laura.acosta50@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480526
CONTRIBUYENTE: CLEMENCIA & LUCELLY S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900732251
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75700

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
JORGE ELIECER CARDONA GAVIRIA
CORREO ELECTRÒNICO: giorgiocar12@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480527
CONTRIBUYENTE: JORGE ELIECER CARDONA GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN: 10108364
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75898

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
COMERCIALIZADORA AMRAM S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: valenciaalzate@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480528
CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA AMRAM S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 900750502
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75918

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ANGIE VERONICA GIRALDO OBANDO
CORREO ELECTRÒNICO: ver_optica@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480530
CONTRIBUYENTE: ANGIE VERONICA GIRALDO OBANDO
IDENTIFICACIÓN: 42152977
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 75968

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ALARCON
CORREO ELECTRÒNICO: solucionesinducopa@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480531
CONTRIBUYENTE: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ALARCON
IDENTIFICACIÓN: 1088282350
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 76133

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
RUBEN DARIO DUQUE BERMUDEZ
CORREO ELECTRÒNICO: rubendarioduque@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480532
CONTRIBUYENTE: RUBEN DARIO DUQUE BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN: 14893418
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 76230

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
BROKERS INTRNACIONAL S.A.S
CORREO ELECTRÒNICO: cesarhinc.27@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480533
CONTRIBUYENTE: BROKERS INTRNACIONAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 9006312879
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 76264

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ALEXANDRA DAVILA MOLINA
CORREO ELECTRÒNICO: alexadavila0425@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480534
CONTRIBUYENTE: ALEXANDRA DAVILA MOLINA
IDENTIFICACIÓN: 31422539
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 76544

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
BERMUDEZ GIRALDO INES ADELA
CORREO ELECTRÒNICO: lisaco11@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480539
CONTRIBUYENTE: BERMUDEZ GIRALDO INES ADELA
IDENTIFICACIÓN: 24545913
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 77342

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
YULY ANDREA VALENCIA BALLESTEROS
CORREO ELECTRÒNICO: pukandrea23@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480540
CONTRIBUYENTE: YULY ANDREA VALENCIA BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN: 1088004128
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 77366

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
OLMER ADRIAN BERRIO VALENCIA
CORREO ELECTRÒNICO: naturalorquidea@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480541
CONTRIBUYENTE: OLMER ADRIAN BERRIO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN: 84450303
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 77505

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
AUDITORES & CONSULTORES NIIF S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: genyalexa@yahoo.es
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480545
CONTRIBUYENTE: AUDITORES & CONSULTORES NIIF S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900803060
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 77880

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
ASECONTA ASC LTDA
CORREO ELECTRÒNICO: asecontaasc@gmaill.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480554
CONTRIBUYENTE: ASECONTA ASC LTDA
IDENTIFICACIÓN: 900205261
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 48621

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
GUTIERREZ ADRIANA y MEJIA Y VELASQUEZ S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: avgisall@gmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480560
CONTRIBUYENTE: GUTIERREZ ADRIANA y MEJIA Y VELASQUEZ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901115882
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 49329

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia,

Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
PROYECTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: CARLOSRINCON60@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480575
CONTRIBUYENTE: PROYECTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900314572
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 54782

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
APOYAMOS ASESORES S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: MARIAISABELVALENCIA@HOTMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480577
CONTRIBUYENTE: APOYAMOS ASESORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900337359
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 55782

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
GLORIA NANCI LEON VILLEGAS
CORREO ELECTRÒNICO: sandymile1987@hotmail.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480598
CONTRIBUYENTE: GLORIA NANCI LEON VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN: 42008020
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 65206

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo

Pereira (Risaralda), abril de 2023.

Señor(a)(es)
IDEAR SOLUCIONES & ALTERNATIVAS S.A.S.
CORREO ELECTRÒNICO: AHENAO.IDEAR@GMAIL.COM
Pereira - Risaralda

Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo No. 480601
CONTRIBUYENTE: IDEAR SOLUCIONES & ALTERNATIVAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900494270
FICHA CATASTRAL O CÓDIGO: 66165

Cordial saludo:

La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por el no pago del impuesto predial y/o industria y comercio

El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 dispone lo siguiente:

> "*Tasa de Interés Moratoria Transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023,* ***la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario****. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023 ...*"

Si desea acogerse a este beneficio, deberá radicar ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 local 104 del Edificio Torre Central una solicitud (ISOL) en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias o no tributarias, que sujeto al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, pudiéndose proferir actos administrativos de trámite o de fondo tendientes a la recuperación de la cartera, estando entre ellas las medidas cautelares como **embargo y secuestro** o posible remate.

Por último, una vez cuente con la factura ya con el beneficio tributario aplicado, podrá realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda,

Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

Si se encuentra al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Pereira

César Augusto Montes Giraldo
Profesional Especializado

Elaboró y Proyectó:
Anyela Tatiana Grisales Parra
Contratista Cobro Coactivo